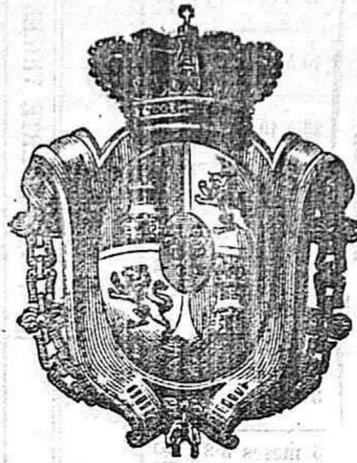


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de instrucción de Marchena, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de Osuna se presentó en 28 de Febrero de 1893 una denuncia, en la que se manifestaba por D. Francisco de Paula Castro y Torres que siendo Concejal y tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la expresada ciudad, propuso en la sesión que dicha Corporación había celebrado en la noche del día 27, que con el fin de evitar abusos en la plaza de Abastos, de cuya Comisión era Presidente, se necesitaba determinar las atribuciones que en tal concepto le correspondían, y si podía ó no disponer de la fuerza pública en el momento que fuera preciso; que el Alcalde D. Antonio Fernández Vera se negó á que constara en acta la moción hecha por Castro, y en vista de esa negativa manifestó el denunciante que de no accederse á su petición se vería en la necesidad de ir á buscar un Notario para que diera fe, contestándole el Alcalde que si insistía en su propósito le mandaba á la casilla, y sin que pronunciara más palabras el denunciante, al levantarse para ir en busca del Notario, el Alcalde ordenó á los municipales que estaban en el local que le prendieran, como lo efectuaron, conduciéndole á la casilla ó depósito municipal, donde permaneció encerrado desde las siete de la noche hasta las nueve y media, sin que le permitieran comunicarse con nadie; hecho que, á juicio del denunciante, era constitutivo de delito:

Que á las nueve de la noche del 27 de Febrero de 1893 dirigió el Alcalde de Osuna una comunicación al Juez de instrucción del partido, poniendo en su conocimiento que se

había visto en la necesidad de detener en el depósito municipal á D. Francisco de Paula Castro, porque entendiendo que estaban tratados todos los asuntos, acordó, en uso de sus facultades, dar por terminada la sesión, acuerdo con el que Castro manifestó que no estaba conforme, que iba á buscar un Notario; y como el Alcalde replicará que la sesión había terminado, expresó Castro que nada tenía que ver con el Alcalde, y que no le obedecía, en cuyo momento el Alcalde ordenó la detención de Castro, lo que dió lugar á que ciertos grupos sediciosos que se hallaban dentro del local, compuestos de personas adictas al detenido, gritaran oponiéndose á que se ejecutara la orden de detención, grupos que fueron disueltos por la guardia municipal, terminando de esta manera un conflicto que pudo adquirir graves proporciones, y que indudablemente fué originado por la desobediencia incalificable de Castro y la actitud incorrecta de los aludidos grupos; el Alcalde puso esos hechos en conocimiento del Juzgado para que se sirviera proceder criminalmente á lo que hubiera lugar, advirtiéndole que una vez disueltos los grupos, había puesto en libertad á D. Francisco de Paula Castro, é indicaba las personas que podían declarar respecto á la desobediencia del mismo á la autoridad del Alcalde:

Que después de mostrarse parte en las diligencias sumariales D. Francisco de Paula Castro y Torres, y deducida por el mismo la oportuna querrela criminal contra D. Antonio Fernández Vera, Alcalde de Osuna, se mostró éste parte en la causa, é interpuso apelación por ambos interesados contra un auto del Juzgado, la Audiencia de Sevilla declaró que los hechos imputados á D. Francisco de Paula Castro y los hechos de que éste inculpa á D. Antonio Fernández Vera deben ser objeto de sumario separado y distinto, reservándose á cada uno de los interesados los derechos de que se creyeran asistidos para que pudieran ejercitarlos dentro de cada uno de los procesos respectivos en la forma legal correspondiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por la Audiencia, el Juzgado dispuso que se dedujera el oportuno testimonio para la formación de causa por la denuncia hecha por el Alcalde; y se-

guida en el Juzgado de Marchena por supresión del de Osuna la relativa á la querrela presentada por D. Francisco de Paula Castro, presentó éste escrito reproduciendo los hechos de que se ha hecho mérito, solicitando que se declarase procesado á D. Antonio Fernández Vera; y dictado auto declarando no haber lugar todavía al expresado procesamiento, el Gobernador de la provincia de Sevilla, á instancia de Fernández Vera y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado en la causa de que se trata, ó sea la instruida con motivo de la detención de D. Francisco de Paula Castro, fundándose el requerimiento en que el Alcalde de Osuna obró dentro del círculo de sus facultades al levantar la sesión del Ayuntamiento y al mandar desalojar la sala de sesiones, en vista de la actitud amenazadora que, según el mismo Alcalde, había tomado el Teniente tercero, secundado por algunos Concejales y por una parte del público, y disponiendo la salida de aquel funcionario como promovedor del alboroto ocurrido, y su detención, si bien momentánea, en el depósito judicial, como único medio de evitar el conflicto que con su notoria desobediencia y su conducta sediciosa había promovido, dejándole en libertad tan pronto como consiguió que el público abandonara la sala y cesara el desorden iniciado; en que no ha habido extralimitación por parte del Alcalde en el hecho de que se trata, y dado caso que existiese alguna, correspondiese en primer término apreciarla á la Autoridad superior de la provincia, por tratarse de actos administrativos unos y gubernativos otros, razón por la cual dicho Alcalde cumplió con su deber tomando las medidas mencionadas y poniendo todo en conocimiento de la Autoridad requirente y del Juez de instrucción del partido, toda vez que se habían ejecutado hechos punibles por parte del referido Teniente, existiendo, por tanto, una cuestión previa que debe resolver la Administración. El Gobernador aceptaba los hechos que el Alcalde de Osuna exponía en su solicitud de requerimiento, ó sea que en la sesión celebrada por dicha Corporación municipal en la noche del 27 de Febrero de 1893, el tercer Teniente de Alcalde D. Francisco de Paula Castro había propuesto

la destitución de unos guardias municipales, á lo que se había opuesto el Alcalde; y á pesar de las observaciones de éste, insistió Castro en su pretensión con voces y ademanes descompuestos, alentado por la mayoría de los Concejales y por una parte del público, que empezó á mostrarse dispuesto á promover un conflicto, por lo cual el Alcalde había levantado la sesión, ordenando á los concurrentes desalojar la sala; pero lejos de obedecer Castro, se le acercó en actitud de acometer, diciendo que la sesión continuaba á todo trance, viéndose entonces el Alcalde en la necesidad de decretar la detención de Castro en el depósito municipal, donde sólo estuvo como una media hora, dando cuenta inmediatamente al Gobernador y al Juez de instrucción. El Gobernador citaba los artículos 113 y 199 de la ley Municipal, el 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que el hecho objeto de la causa puede ser constitutivo del delito de detención arbitraria, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales ordinarios, sin que exista cuestión previa que deba ser resuelta por la Administración, y citando los artículos 113 y 199 de la ley Municipal, el 210 del Código penal y varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los 113 y 199 de la ley Municipal, el 210 del Código penal y los 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando:

1.º Que la denuncia que ha dado motivo á esta competencia debió su origen á la detención sufrida por don Francisco de Paula Castro, Concejal del Ayuntamiento de Osuna, por orden del Alcalde, comunicándole en el depósito municipal, siendo producida esta medida por negarse dicha Autoridad á que constaran en el acta ciertas manifestaciones que como tal Concejal hacía el denunciante:

2.º Que el hecho denunciado al Juz-

gado de instrucción puede ser constitutivo de un delito de detención arbitraria, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales ordinarios:

3.º Que las disposiciones legales en que el Gobernador se apoya no deben ser de aplicación al caso concreto de que se trata, puesto que la represión del delito no está reservada por la ley, ni por otra disposición expresa, á los funcionarios de la Administración, sin que exista tampoco cuestión alguna que previamente deba ser resuelta.

4.º Que cuando estos dos únicos casos de excepción no existen, la competencia sólo puede ser de los Tribunales ordinarios.

Oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

El Consúl general de España en Lisboa participa á este Ministerio lo siguiente:

Por decreto de 10 de Enero de este año, el Gobierno portugués ha ordenado que se exija pasaporte á todo viajero nacional ó extranjero que salga de aquel Reino por las vías terrestres, refrendado por sus Autoridades. Siendo indispensable dicho documento, se anuncia al público para su conocimiento, á fin de evitarle molestias en los viajes.

(Gaceta del 29 de Enero.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 24 de Diciembre de 1894. El Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Octubre de 1894, sobre prohibición del cultivo de arroz en los terrenos que no tienen desagües que vayan al mar libre.

En 24 de Diciembre de 1894. Don Ramón Díaz Maroto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Septiembre de 1894, por la que se nombra á D. José Muñoz del Castillo, Catedrático interino de Física de la Sección especial de enseñanza de la Escuela Central de Artes y Oficios.

En 24 de Diciembre de 1894. Don Manuel Lamas Navia Osorio contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Septiembre de 1894, sobre mejora de haber pasivo como Teniente Coronel de Artillería.

En 28 de Diciembre de 1894. Don Jaime Comas y Muntaner contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 24 de Octubre de 1894, sobre provisión de cátedras en el Instituto de San Juan de Puerto Rico.

(Gaceta del 12 de Enero.)

Estado modelo núm. 4.

Núm. 412

ESTADÍSTICA SANTATARIA

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Diciembre de 1894

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS		SEXOS	
HEMBRAS		ILLEGÍTIMOS		ESTADOS	
VARONES		TOTAL GENERAL		EDADES	
DE MÁS DE 60.....		Hembras.....		Viudos.....	
50 á 60.....		Varones.....		Casados.....	
40 á 50.....		Hembras.....		Solteros.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
40 á 50.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
30 á 40.....		Varones.....		3 á 6.....	
20 á 30.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Hasta 5 meses...	
60.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
50 á 60.....		Varones.....		3 á 6.....	
40 á 50.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
30 á 40.....		Varones.....		Hasta 5 meses...	
20 á 30.....		Hembras.....		En el claustro materno...	
Hasta 20 años		Varones.....		3 á 6.....	
60.....		Hembras.....		5 meses á 3 años.....	
50 á 60.....		Varones.....			